

13727 *ORDEN de 11 de abril de 1978 por la que se modifica el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales) de la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia, en solicitud de modificación del plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales) de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, de acuerdo con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales) de la Universidad de Valencia, aprobado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio de 1977), en la forma siguiente:

Primero.—La asignatura de cuarto curso, que figura con la denominación de «Financiación e Inversiones», se suprime y se sustituye por la de «Matemática de las Operaciones Financieras».

Segundo.—La asignatura de quinto curso, que figura con la denominación de «Técnicas de Gestión», se suprime y se sustituye por la de «Análisis Financieros».

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

13728 *ORDEN de 11 de abril de 1978 por la que se aprueban las asignaturas optativas de quinto curso de la Sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, en solicitud de aprobación de las asignaturas optativas de quinto curso de la Sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el anexo de la Orden ministerial de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto de 1977), por la que se aprobó el plan de estudios del segundo ciclo de dicha Sección, y de acuerdo con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueban las asignaturas optativas de quinto curso de la Sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla que a continuación se relacionan: «Biología molecular», «Ampliación de Microbiología», «Genética Vegetal», «Taxonomía y Evolución Vegetal», «Parasitología», «Ampliación de Fisiología Vegetal», «Microbiología Vegetal», «Zoología Marina» y «Genética Animal».

Segundo.—Sólo podrán impartirse enseñanzas de aquellas asignaturas que cuenten con un mínimo de 10 alumnos matriculados.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

13729 *ORDEN de 10 de abril de 1978 por la que se ha dispuesto aprobar la equivalencia a efectos de concurso de traslado entre las cátedras del grupo III, «Química», de Escuelas de Ingeniería Técnica Agrícola, con las del grupo VI, «Química», de las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial, con reciprocidad.*

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de 27 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre) y 18 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio) se apro-

baron las equivalencias y analogías entre cátedras de Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Teniendo en cuenta la equivalencia de asignaturas de los primeros cursos de las Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad asimismo con los dictámenes emitidos por la Junta Nacional de Universidades y el Consejo Nacional de Educación, aprobar la equivalencia a efectos de concurso de traslado entre las cátedras del grupo III, «Química», de Escuelas de Ingeniería Técnica Agrícola, con las del grupo VI «Química», de las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial, con reciprocidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de abril de 1978.—P. D., el Director general, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

13730 *RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se publica convocatoria de 75 becas en España para Doctores.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, una vez examinadas las propuestas efectuadas por los Centros del Organismo, en cuanto a la distribución por Centros y campos de especialización o disciplinas, de las nuevas 75 becas en España para Doctores, resuelve proceder a la convocatoria pública de las mismas, conforme a las siguientes bases:

1. Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.1. Ser español.
- 1.2. Tener el grado de Doctor.
- 1.3. Proponer la realización de un trabajo de investigación en un Centro propio o coordinado del C. S. I. C. y en el campo de especialización o disciplina objeto de la beca, que se señalan en el cuadro anexo.

2. La cuantía de la beca será de 30.000 pesetas al mes y su duración de doce meses, a contar desde el día primero del mes en que tome posesión el becario. La toma de posesión de la beca no podrá exceder a diez días después de la aparición de la lista definitiva de adjudicatarios en el «Boletín Oficial del Estado». La beca podrá ser prorrogada por doce meses más, de modo que se extienda hasta un total máximo de veinticuatro meses. Todo ello en función de las disponibilidades presupuestarias del Organismo, informe favorable del Centro y a la vista de la Memoria correspondiente a la labor realizada por el becario, con el visto bueno del Director del trabajo.

3. La beca será incompatible con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y para su percepción será requisito su toma de posesión por el becario en el Centro respectivo, cuyo horario de trabajo, disciplina y normas de conducta expresará acatar.

4. Las solicitudes se presentarán en el Centro donde se aspire a realizar el trabajo de investigación objeto de la beca, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria, acompañadas de la siguiente documentación:

- 4.1. Documento acreditativo de tener el grado de Doctor.
- 4.2. Currículum vitae y documentación correspondiente.
- 4.3. Memoria anteproyecto del trabajo de investigación a realizar, con el informe del Director del mismo y visto bueno del Director o Secretario del Centro.

5. Excepcionalmente se aceptarán las solicitudes de aquellos aspirantes cuya tesis doctoral haya sido presentada en la Facultad antes de la expiración del plazo de esta convocatoria, aun cuando en este momento no haya sido todavía leída y juzgada. En este caso, la concesión de la beca será condicional y su toma de posesión, para su efectividad económica y administrativa, quedará supeditada al perfeccionamiento de la titulación académica exigida.

6. Será mérito para la obtención de la beca haber realizado la tesis doctoral en un Centro del C. S. I. C.

7. No podrán solicitar estas becas las personas que anteriormente hubiesen disfrutado beca postdoctoral.

8. Los Directores de Centro remitirán a la Secretaría General del C. S. I. C., dentro de los siete días siguientes al cierre del plazo, las solicitudes con su documentación, informe sobre la capacidad científica que resulte del currículum vitae y académico acreditado por el aspirante, así como sobre idoneidad de la especialización a adquirir por el mismo y trabajo propuesto, con las líneas de investigación y futuro desarrollo del Centro.

Madrid, 25 de abril de 1978.—El Presidente del Consejo, Carlos Sánchez del Río.